

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00019-2024/MDSA

Santa Anita, **23 FEB 2024**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 022-2024-MDSA/OGPPPI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), el Informe N° 94-2024-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 105-2024-GM/MDSA de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el flujo de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante el Reglamento);

Que, conforme al artículo 9° del Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF-dispone que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde y tiene entre otras funciones aprobar el PMI del GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores en el PMI;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF y su modificatoria, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Donde en el punto 4 del numeral 9.3) del artículo 9°, señala como una de las funciones del Órgano Resolutivo de los gobiernos locales el de "aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la

elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores. Del mismo modo, el punto 6 del numeral 11.3 del artículo 11° señala como funciones de las OPMI del GL el proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los sectores así como los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, por competencia y en coordinación con la Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), ha procedido a la elaboración del “Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o Acceso a Servicios” y “Criterios de Priorización de la Municipalidad Distrital de Santa Anita” los cuales han sido aplicados en la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027; y se realizó el registro de la Cartera de Inversiones para el periodo 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita en el MPMI;

Que, el proceso del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 se realiza de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N°6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, donde el plazo máximo para que las OPMI de los sectores, GR, GL y las empresas publicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, adjunten el documento de aprobación del PMI es hasta el 23 de febrero de 2024;

Que, el Informe N° 022-2024-OGPPPI-MDSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, Periodo 2025-2027, que contiene (1) El diagnóstico de situación de las brechas de Infraestructura de Accesos de Servicios, (2) Los Criterios para la Priorización de las Inversiones (3) Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027;

Que, mediante el Informe N° 94-2024 –OGAJ/MDSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal FAVORABLE a la aprobación del Programación Multianual de Inversiones (PMI) periodo 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, de acuerdo a los fundamentos señalados en el Informe N° 022-2024-OGPPPI-MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones;

Que, de conformidad con Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y estando en las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

facultades contenidas en virtud a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita para el periodo 2025-2027, (1) El Diagnóstico de la situación de las Brechas de Infraestructura o Acceso a Servicios, (2) Los Criterios para la Priorización de las Inversiones y (3) la Cartera de Inversiones, por encontrarse acorde al marco normativo vigente sobre la materia el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO. - REMITASE, copia del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Secretaria, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, Unidades Formuladoras (UF), Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) y a los entes rectores correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, para su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. RINA CONSUELO CORDERO BELLOTA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE